



N°200617

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2056 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MATADERO DE GANADO VACUNO", DEL PROYECTO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A, CON REGISTRO CTCA N° E-140, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 965, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DPTO. DE CAAZAPA.

Página 1 de 2

Asunción, 23 de julio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 965/19, de fecha 25 de marzo de 2.019, presentado por la Consultora Ambiental Tecno Ambiente & Asociados S.A, con registro CTCA Nº E-140, correspondiente a la actividad denominada "MATADERO DE GANADO VACUNO", cuyo proponente es la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº 965 Ubicado en el Distrito de San Juan Nepomuceno, Dpto. Caazapá.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 23.216/2.019, de fecha 04/07/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 2073/2015, de fecha 25 de octubre de 2015 y Resolución Nº 750/18 de fecha 25/04/2018.-----Que, el provecto en cuestión ha sido objeto de verificación y monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, segun Prov. DEMIA/DFAI Nº 20.529/19. Que, según el informe de DEFAI, el proyecto está operativo, los efluentes y residuos líquidos son depositados en camara séptica o pozo ciego. Los residuos sólidos comunes son recolectados y depositados en contenedores para su disposición final. El matadero cuenta con un capacidad 10 a 20 cabeza/mensual Las menudencias, las patas y la cabeza son retirados por persona para su comercialización. Cuenta area de compost de estiércol son acumulados en un lugar adecuado que son secado y luego retirados para su incorporación al suelo para abono en la agricultura.- Los cueros son retirado al día por persona para que los comercializan.----Que, las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.--Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.-----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS REIN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.



Nº 200618

Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2056 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MATADERO DE GANADO VACUNO", DEL PROYECTO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A, CON REGISTRO CTCA N° E-140, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 965, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DPTO. DE CAAZAPA.

Página 2 de 2

- Art. 5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 6° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 8º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales